

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 10 de Enero de 1915).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

Extracto de los acuerdos de la Excm. Diputacion provincial, que se publican en el «Boletín oficial», de conformidad a lo dispuesto en el art. 64 de la ley Provincial.

(CONCLUSION)

Sesion de 5 de Noviembre de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE.

Abierta la sesion a las 18 horas, con asistencia de 20 señores Diputados, se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de beneficencia y varias cuentas de servicios provinciales.

Asimismo se acordó aprobar y que pase a la Ordenacion de pagos a sus efectos una cuenta del Ayudante de Caminos provinciales de los gastos ocasionados en la construcción del puente

provisional de madera sobre el Adaja, que asciende en total a 3.815'43 pesetas.

Se aprobó un decreto del señor Presidente de 20 de Octubre, en que dispone se devuelva al arriendo la cuenta trimestral documentada, que rinde el contratista del servicio, correspondiente al tercer trimestre, que asciende a 361.553'63 pesetas, acordándose tambien aprobar referida cuenta.

Se aprobaron varias cuentas justificadas de gastos en acopios de carreteras provinciales, y se acordó que ingresen en caja las diferencias entre las cantidades libradas y las invertidas.

Se aprobó una cuenta justificada del Ayudante de Caminos provinciales por salidas efectuadas, importante 408'40 pesetas.

Se aprobaron los balances generales en 30 de Septiembre y 31 de Octubre, los mensuales correspondientes a dichos meses y las distribuciones de fondos para Octubre y Noviembre.

Asimismo se aprobaron con el número de votos, que marca la Ley las cuentas generales de la provincia correspondientes a los ejercicios de 1911, 1912 y 1913.

Acto seguido se dió lectura al dictamen emitido por la Comision de Presupuestos en el proyecto para el de 1915, que habia quedado 24 horas sobre la mesa, según el cual, quedan definitivamente fijados los ingresos y gastos en la cantidad igual de 1.709.981'34 pesetas; y despues

de breve discusión, en que intervinieron los señores Llorente, Cubas y Gavilan; en votacion nominal fué aprobado por mayoría, en lo referente a la totalidad del presupuesto.

Acto seguido, y como ningun señor Diputado hiciera uso de la palabra para impugnarle por capítulos ó artículos, quedó aprobado el presupuesto por capítulos y artículos en la forma presentada por la Comision.

A continuacion se dió lectura del dictamen emitido por la Comision especial designada al efecto por el señor Presidente en el expediente instruido para depurar responsabilidades por las irregularidades cometidas en el Hospicio en el pago de amas externas, y en el que se propone que la Diputacion desista de toda reclamacion, por la notoria insolvencia del único que aparece culpable, según las declaraciones prestadas y que constan en el expediente.

Puesto a discusión el precedente dictamen, hicieron uso de la palabra el señor Llorente para impugnarle, y en su defensa los señores Medina, Gavilan, Carrascal y Cubas.

Y declarado por la Presidencia suficientemente discutido, se sometió a votacion nominal el dictamen, y verificada, resultó aprobado por mayoría, con el voto en contra del señor Llorente.

Se acordó aceptar una de las tres actas, que se firmaron al

inaugurar las obras de los pantanos para la transformación del Canal de Castilla en Canal de riego, que remite el señor Director General de Obras públicas y que se envíe a dicho señor Director expresivas gracias por su atencion.

Y se levantó lo sesion a las 20 horas, dándose por terminado el presente periodo semestral.

Valladolid 28 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Luis Antonio Conde.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 32.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Devuelto por la Superioridad el presupuesto especial Carcelario formado para el año corriente que fué aprobado por la Junta de señores Alcaldes en 10 de Noviembre último, a causa de haberse observado el defecto de no haber concurrido a aquella reunion ninguna representacion del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en cumplimiento de lo que se ordena, a las doce del próximo día 14 del corriente en el despacho de la Alcaldía se celebrará nueva Junta para subsanar el defecto indicado, convocando a ella a todos los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en los dos partidos judiciales de esta Capital a los que esta Alcaldía ruega la puntual asistencia.

Valladolid 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, A. Infante.

Núm. 39.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 8 de Febrero próximo se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta del suministro de las impresiones, papel y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales, durante los años de 1915, 1916 y 1917.

El tipo de subasta será el que se marca en cada uno de los modelos de la colección, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y lo estará igualmente en el acto de la subasta.

Las proposiciones se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa al efecto constituida, en papel de la clase 11.ª con sujeción al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales, ó en la municipal, la cantidad de trescientas pesetas; y el que resulte rematante estará obligado á ampliar dicho depósito hasta seiscientas pesetas, como fianza ó garantía del contrato, cuya cantidad no se le devolverá hasta que no haya terminado éste y aparezca exento de responsabilidad.

Los licitadores podrán presentarse por sí ó representados por otra persona, con poder previamente declarado bastante, por cualquiera de los señores Regidores Síndicos don Herculano Pinilla Alonso y don Julio de la Cuesta Maroto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Gobierno) durante los días no feriados, y en las horas de oficina, hasta el día del remate.

El importe de la subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición quinta del pliego de condiciones.

Todos los gastos de expediente, papel de reintegro, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Nota. Anunciada esta subasta en la forma que determina el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Valladolid 8 de Enero de 1915.

—El Alcalde, Antonio Infante.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... enterado de los modelos y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el sumi-

nistro de impresos, papel y libros que necesite el Ayuntamiento de esta Ciudad, durante los años de 1915, 1916 y 1917, se comprometo á desempeñar el servicio de que se trata, rebajando un.... por ciento (en letra) de los tipos marcados en los modelos.

(Fecha y firma del proponente.)

88 NUM. 28. (9)

Adalia.

Formado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adalia 3 de Enero de 1915.—Alcalde, Florencio Calvo.—El Secretario, Ricardo Campo.

Núm. 16.

Aguasal.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el Repartimiento de consumos para el año corriente de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado, por los contribuyentes incluidos en el mismo, presentado las reclamaciones de agravios que crean oportunas.

Aguasal 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Isaac Gonzalez.

Núm. 23.

Castrobol.

Terminado el Repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Castrobol cuatro de Enero de mil novecientos quince.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 22.

Manzanillo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito las observaciones que crea conveniente, pasado el plazo se las dará el curso que determina el artículo 161 de la ley Municipal.

Manzanillo 5 de Enero de 1915.—El Alcalde, Venancio Arranz.

Núm. 14.

Quintanilla de Arriba.

Incluidos en el alistamiento de de esta villa como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento para el reemplazo actual, los mozos Timoteo García Arranz, hijo de Eugenio y Valeria, que nació en esta localidad el día 24 de Enero de 1894; y Florenciano Villar Fernandez, hijo de Julian y María Dolores, que nació tambien en esta villa el día 10 de Octubre de 1894, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento ó persona que legalmente les represente los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados respectivamente á fin de que puedan exponer lo que crean conveniente, pues de no comparecer sin causa justificada ni haber sido incluido en el alistamiento de otra localidad, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á cuantas personas ó autoridades tengan noticias del paradero ó existencia de dichos individuos acompañen á esta Alcaldía en bien de la Administración de justicia.

Quintanilla de Arriba 4 de Enero de 1915.—El Alcalde, Félix Repiso.

Núm. 27.

Valdestillas.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdestillas 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Sandalio Roman.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en los Ayuntamientos de Castromembibre y Tiedra

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 45.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En el expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad y mi Secretaría, á instancia de D.ª Maria Vega Gonzalez, de esta vecindad, en solicitud de que sean aprobadas judi-

cialmente las operacisnes divisorias, practicadas por muerte de su esposo D. Isaac Gonzales Diez, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia.—Juez Sr. Zurbarano.—Valladolid ocho de Enero de mil novecientos quince.—Ratificada que ha sido Doña Maria Vega Gonzalez en el precedente escrito, y proveyendo á lo solicitado en el mismo, pónganse las operaciones divisorias presentadas de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes que lo son Doña Maria Vega Gonzalez, Doña Natividad y Doña Inés Gonzalez Vega, esta última á presencia de su esposo Don Juan Garcia Gonzalez; y por lo que se refiere á Don Teodoro Valverde Calvo, que se halla ausente y en ignorado paradero, según manifiesta la recurrente, hágasele la notificación acordada como representante legal de su esposa Doña Natividad, por medio de cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de esta Provincia, remitiéndose á tal fin al señor Gobernador civil de la misma, con atento oficio.—Lo acordó y firma S.ª Doy fé.—Zurbarano.—Ante mí: P. D., Desiderio Lainez.

Y mediante la ausencia en ignorado paradero del Don Teodoro Valverde Calvo, se le notifica como representante legal de su esposa Doña Natividad Gonzalez Vega, la providencia preinserta por medio de la presente cédula con arreglo á la Ley, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 8 de Enero de 1915.—El Secretario, P. D., Desiderio Lainez.

Núm. 3.576.

TREMPE

REQUISITORIA.

Don Vicente Chervás y Romero, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Balbino Hernandez Diez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prision en la causa que contra el mismo se le sigue por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta Ciudad.

Dado en Trempe á 28 de Diciembre de 1914.—Vicente Chervás.—Ante mí, Juan José Laiglesia.